**MC4 – GGRH 11/2023**

**CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento privado que al sólo reconocimiento de firmas podrá ser elevado a instrumento público, un Contrato Civil de Servicios por Proyecto que se suscribe al amparo de lo previsto por los Art. 519, 568, 732 del Código Civil, así como otras disposiciones concordantes con la materia al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA (*De las partes*):** Constituyen partes integrantes del presente contrato:

**1.1.- CONSULTORIA Y DESARROLLO TECNOLOGICO MC4 SRL.** sociedad legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con matrícula de Comercio emitida por SEPREC y NIT No.184138022, con domicilio en la Av. Ecuador Nro. 2523 edificio Dallas piso 6. Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, cual en mérito al poder Nº 23/2026 de fecha.14 de enero de 2016 otorgado ante Notaría de Fe Pública Nº 101 del Distrito Judicial de La Paz, se encuentra debidamente representado en el presente acto por la Sra. Sinchy Ivonne Díaz Oyanedel, mayor de edad, boliviana, con Cédula de Identidad N° 3024221 Cbba. y que en lo sucesivo a los fines del presente contrato se denominará simplemente “**MC4**”.

**1.2.-** Por otra, el Sr. Ronal Nelson Juan Burgos Cuellar, con CI 4753809 L.P., de profesión Ingeniero de Sistemas, con domicilio en Santos Machicado 501 de la ciudad de La Paz, que en lo sucesivo se denominará simplemente el ***PROFESIONAL.***

Las Partes podrán denominarse individual e indistintamente “Parte” o conjuntamente “Partes”.

**SEGUNDA (*De los antecedentes*):** Constituyen antecedentes del presente contrato:

* 1. **MC4** es una empresa que tiene como objeto social, entre otros, el desarrollo de software. A la fecha tiene suscrito un contrato con la empresa YPFB., denominado para fines del presente contrato simplemente como el **PROYECTO**.
  2. A los fines descritos en el apartado anterior, **MC4** requiere contratar los servicios de un profesional que, por cuenta propia, bajo su entera responsabilidad, cumpliendo con todos los requisitos que a tal fin pueda exigir los alcances del servicio, brinde servicios como Desarrollador Full Stack para la ejecución del **PROYECTO**, en el marco del presente contrato, dentro el ámbito de su experiencia y profesionalidad.
  3. ***El PROFESIONAL CONTRATADO*** a tiempo de declarar que cuenta con todos los conocimientos que requiere para desarrollar el servicio ofertado en forma independiente conforme a los requerimiento y alcances del servicio exigido por MC4, declarando además el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** contar con la experiencia, así como el equipo e instrumentos necesarios para realizar por cuenta propia y a su entera responsabilidad, el servicio requerido por **MC4** en los términos que se detallan en el presente contrato.

**TERCERA (*Del objeto del contrato*):** En virtud a los antecedentes descritos en la cláusula anterior, el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** acuerda realizar a favor de **MC4** servicios de desarrollo de Software, tareas que en su conjunto y a los fines del presente contrato se denominará simplemente el ***SERVICIO***, conforme a los requerimientos, modalidades de desarrollo del producto ya establecidos por **MC4**, los cuales forman parte integrante e indivisible del presente contrato.

**CUARTA (*Del alcance del SERVICIO*):** El servicio detallado en la Cláusula anterior comprenderá lo siguiente:

1. Elaboración y ejecución de desarrollo de Software para el **PROYECTO** a realizarse cuyo servicio se le confía según anexo único.
2. Evaluación del desarrollo del producto conforme a los modalidades, planes, programas y alcances establecidos por MC4.

**QUINTA (*Plazo y vigencia*).-** El plazo para la prestación del **SERVICIO** se computará a partir del 21 de agosto de 2023 hasta el 20 de agosto de 2024.

**SEXTA (*Del Precio y forma de pago*):** El precio acordado entre partes es de **Bs. Ciento Veinte Mil (Ciento Veinte mil 00/100)** divididos en pagos mensuales de **Bs.10.000 (Diez Mil 00/100 Bolivianos)**, debiéndose proceder al pago dentro los primeros 20 (veinte) días hábiles del mes una vez presentada la factura correspondiente.

En cumplimiento a resoluciones administrativas emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros y para fines exclusivamente de cotizaciones del ***PROFESIONAL*** ***CONTRATADO*** al Sistema Integral de Pensiones (SIP), las Partes declaran que por la naturaleza de las prestaciones del Contrato el tiempo promedio a ser ejecutado por el ***PROFESIONAL*** ***CONTRATADO*** para la realización del servicio será de 20 (veinte) días por mes de los cuales semanalmente se dedicará al menos en promedio 7 (siete) horas dia para el efecto. La declaración de días por mes y horas promedio por día se realiza exclusivamente para fines de aplicación de contribuciones al SIP, declarando las Partes expresamente que esta situación no constituye un vínculo laboral entre las mismas.

**MC4** no tendrá la obligación de efectuar ningún pago adicional al ***PROFESIONAL*** ***CONTRATADO*** al convenido en la presente cláusula, relacionado a la prestación de servicios. Conforme lo expuesto, el ***PROFESIONAL*** ***CONTRATADO*** declara expresamente que el monto estipulado abarca todos los costos que demande la prestación de servicios, incluidos, entre otros, los eventuales costos por salarios y demás obligaciones que el ***PROFESIONAL*** ***CONTRATADO*** pudiera requerir para la ejecución de la Consultoría, insumos, materiales, tecnología, transporte y otros gastos.

La forma de pago se realizará de manera mensual con el informe presentado por parte del ***CONSULTOR*** y aprobado por un Supervisor designado para tal efecto.

**SÉPTIMA (*Del desarrollo del SERVICIO***): **MC4** con la facultad que le confiere el Art. 738 del Código Civil, podrá valorar de manera periódica el ***SERVICIO*** realizado por ***el PROFESIONAL CONTRATADO*** a efectos de establecer el cumplimiento o no del Alcance del Servicio acordados para este Contrato. De haber observaciones o necesidad de hacer ajustes en la dirección, contenido o calidad del ***SERVICIO***, el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** será informado de los cambios requeridos que serán consensuados con el ***PROFESIONAL CONTRATADO.***

**OCTAVA (*De las obligaciones del PROFESIONAL CONTRATADO)*:** Para los fines del mejor desarrollo y control efectivo del presente acuerdo y en consideración a la naturaleza del ***SERVICIO***, el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** se obliga a lo siguiente:

1. Efectuar con responsabilidad el ***SERVICIO*** acordado.
2. Hacer uso adecuado de los equipos, instrumentos y/o material que eventualmente pudiera serle confiado para facilitar la realización del ***SERVICIO***.
3. Devolver el material que le hubiera sido confiado y facilitado por **MC4** para la mejor ejecución del objeto del presente contrato.

**NOVENA (*De las prohibiciones del PROFESIONAL CONTRATADO)*:** Al ***PROFESIONAL CONTRATADO*** le está absolutamente prohibido:

1. Arrogarse la representación de **MC4**.
2. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas de cualquier tipo ni fumar cigarrillos, dentro las dependencias de **MC4**, en caso de que se requiera su presencia.
3. Prestar el ***SERVICIO*** acordado bajo la influencia del consumo de bebidas alcohólicas.
4. Dar la dirección de MC4 para citas, notificaciones, cobranzas u otros requerimientos particulares del ***PROFESIONAL CONTRATADO*** o utilizarlo como domicilio legal comprometiendo el buen nombre y prestigio de MC4 con asuntos totalmente ajenos a esta última.
5. Incentivar la realización de actividades que se encuentren reñidas con la moral, las buenas costumbres y los principios de MC4.

**DÉCIMA (*De la forma de ejecución y subcontratación de personal*):** Si por alguna razón el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** deseara contar con personal adicional a los fines de la ejecución del ***SERVICIO*** objeto del presente contrato, conforme a lo previsto por el Art. 733 del Código Civil necesariamente tendrá que contar con la autorización expresa de MC4 aclarándose que en caso de hacerse efectiva esta posibilidad, deberá observarse inexcusablemente lo siguiente:

1. El ***PROFESIONAL CONTRATADO*** asume la obligación de responder en forma exclusiva ante cualquier coyuntura que pudiera surgir entre el mismo y el personal de su dependencia así como las consecuencias que respecto a sus dependientes emerjan sea en el ámbito civil, comercial, laboral, penal, de seguridad social, etc., liberando en forma expresa a MC4 de cualquier contingencia sobre este particular incluso por accidentes o riesgos de cualquier tipo que pudieran sufrir ú ocasionar el personal dependiente del ***PROFESIONAL CONTRATADO***
2. El ***PROFESIONAL CONTRATADO*** se obliga a cumplir estrictamente todas las disposiciones, resoluciones, decretos, leyes ú otras normas que de acuerdo al ordenamiento legal boliviano le correspondan respecto de su personal y/o dependientes que pueda asignar para la ejecución del ***SERVICIO***, en especial las normas referidas a obligaciones socio laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** se obliga al pago oportuno de toda y cuanta obligación corresponda respecto de su personal y/o dependientes sea por concepto de sueldos, salarios y demás derechos colaterales tales como beneficios sociales, aportaciones que correspondan a las AFP’s y Seguro de Salud, obligaciones todas ellas de las cuales es la única responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para MC4.
3. Siendo que por razones de seguridad y naturaleza de los actividades profesionales de MC4, ésta debe tener un control de las personas que puedan ingresar a sus instalaciones, el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** deberá facilitar una lista de su personal y/o dependientes que pudiera asignar o destinar para la ejecución del ***SERVICIO*** objeto del presente contrato identificándose adecuadamente a los mismos, haciendo entrega a tal fin a MC4 de una copia de cada uno de los contratos que suscriba el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** con los mismos.

**DÉCIMO PRIMERA (*De la naturaleza del contrato e inexistencia de Relación Laboral*).-** Se deja plenamente establecido que el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil debiendo someterse a las normas del Código Civil, aclarándose en consecuencia que MC4 no tiene absolutamente ninguna relación, ni vinculación laboral como tampoco de seguridad social con ***el PROFESIONAL CONTRATADO*** y mucho menos con el personal que pudiera tomar ésta última para la ejecución del ***SERVICIO*** objeto del presente contrato.

El ***PROFESIONAL CONTRATADO*** presta el SERVICIO por cuenta propia y no percibe salario o presta sus servicios bajo dependencia de MC4.

**DÉCIMO SEGUNDA (*De la forma de Rescisión, Resolución y/o Finalización*):** El presente contrato podrá ser rescindido, resuelto y/o finalizado conforme a los siguientes términos:

1. Una vez que el SERVICIO haya sido terminado en sujeción a los términos y condiciones acordados, el presente instrumento quedará automáticamente resuelto de hecho, no pudiendo operar tácita reconducción alguna.
2. Cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra en cualquier momento y por medio de comunicación expresa escrita con 15 (quince) días de anticipación, su decisión de rescindir el presente contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, sin que ello pueda generar derecho para solicitar reclamación o indemnización alguna sino simplemente la liquidación de saldos que pudiera existir entre partes hasta el último día de prestación efectiva del ***SERVICIO***.
3. Por imposibilidad o causal sobreviviente que hicieran inviable el ***SERVICIO*** acordado, sea por desastres naturales, revoluciones, conmoción civil, alzamientos armados, cuarentenas, pandemias, endemias o cualquier otra que sea ajena a las partes en los que la resolución operará de puro derecho debiendo proceder a la liquidación de saldos que hubiera entre partes hasta el último día de prestación efectiva del ***SERVICIO***, sin generar ninguna otra responsabilidad para ninguna de ellas
4. Por alguna resolución, norma o instrucción de cualquier naturaleza emitida por autoridad competente que de alguna forma limite o prohíba las actividades desarrolladas por MC4 en cuyo caso la resolución procederá a requerimiento de esta última sin que ello le origine obligación alguna a favor del ***PROFESIONAL CONTRATADO***.
5. Por incumplimiento en la prestación del ***SERVICIO*** por 2 (dos) días consecutivos o 5 (cinco) días discontinuos que le es confiada al ***PROFESIONAL CONTRATADO***.
6. En caso de incumplimiento por el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, MC4 podrá requerir optativamente al ***PROFESIONAL CONTRATADO*** entre el cumplimiento del contrato en un plazo no mayor a 2 (dos) días o, en su defecto, la resolución del mismo sin necesidad de intervención judicial alguna conforme lo dispone el Art. 569 del Código Civil.
7. Asimismo el presente contrato podrá resolverse de hecho por parte de MC4 sin ningún tipo de comunicación previa, menos requerimiento judicial o extrajudicial alguno, si ***el PROFESIONAL CONTRATADO*** incurriese en alguna de las siguientes circunstancias:
8. Cesión o transferencia, total o parcial, legal o convencional, judicial o ***extrajudicia***l, de los términos del presente contrato por ***el PROFESIONAL CONTRATADO,*** salvo si ello fuera expresamente aceptado por MC4.
9. Por la existencia de alguna disposición emanada de autoridad competente que motiven la pérdida de los títulos, licencias, autorizaciones ú otros que pudiera requerir **el PROFESIONAL *CONTRATADO*** para la realización del ***SERVICIO***.

**DÉCIMO TERCERA (*De la propiedad sobre el SERVICIO*):**

1. El ***PROFESIONAL CONTRATADO*** acepta que todo método, sistema, innovación, creación ú otros que hubiera podido originarse o generarse como consecuencia de la realización del ***SERVICIO***, son de propiedad exclusiva de **MC4** cediendo a favor de éste cualquier derecho que le hubiera podido corresponder por ésta causa al haber sido producto del desarrollo mismo del ***SERVICIO***.
2. Asimismo, ***el PROFESIONAL CONTRATADO*** acepta que inmediatamente después de la finalización, rescisión y/o resolución del presente Contrato, independientemente de la causa, ésta debe devolver y hacer entrega a MC4 toda copia, archivo, documento, artículo, material, fondo y cualquier otro bien que le hubiera sido facilitado por MC4 y/o que por la realización del ***SERVICIO*** hubiera estado en posesión del ***PROFESIONAL CONTRATADO.*** En caso de no cumplir lo descrito, MC4 se reserva el derecho de deducir el valor de los mismos del saldo de honorarios que pudiera adeudarse al ***PROFESIONAL CONTRATADO***.

**DÉCIMO CUARTA (*De la imposibilidad de cesión*):** Se acuerda entre partes que el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** no podrá ceder los derechos ni obligaciones que adquiere en virtud al presente contrato, salvo autorización y conformidad expresa de MC4 que así lo manifestara en forma escrita.

**DÉCIMO QUINTA (*Confidencialidad*).-**

1. El ***PROFESIONAL CONTRATADO*** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de MC4 y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, códigos de desactivación de alarmas, códigos computarizados de seguridad, archivos de contabilidad y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud de la celebración de este contrato. Lo anterior se extiende a todos los dependientes del ***PROFESIONAL CONTRATADO*** debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.
2. Asimismo, siendo que en virtud al presente contrato el ***PROFESIONAL CONTRATADO***, tendrá la posibilidad de conocer nuevos sistemas de trabajo, métodos, técnicas, descubrimientos, innovaciones, ideas, conceptos ú otros, relacionados con la actividad de MC4, teniendo además la posibilidad de acceder en parte a documentación, archivos, registros y demás material de MC4 así como a la instalación, manejo y manipulación de diversos softwares, aspectos todos ellos que por estar vinculados a derechos de autor y propiedad intelectual se hace necesario su absoluto resguardo, reserva y confidencialidad, el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** se compromete por sí, como por sus dependientes a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos obligándose especialmente a **no** proporcionar, ceder, facilitar, vender, permutar, transferir, donar, obsequiar, copiar ú otros, a ninguna persona, naturales o jurídicas, por ningún mecanismo, sea en forma gratuita u onerosa, en el territorio nacional o fuera de éste, ninguno de los elementos descritos, sea en beneficio propio o de terceros, comprometiéndose caso contrario a reconocer los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con ello a ***MC4***.

**DÉCIMO SEXTA (*Cesión de Derecho*):** El *PROFESIONAL CONTRATADO* cede en favor de MC4 todo derecho que pudiere corresponderle por derechos de autor y/o propiedad intelectual por los servicios que desarrollará en favor de la EMPLEADORA, autorizando que ésta, o quien MC4 vea conveniente, registre a su nombre ante el SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SENAPI) o las instancias nacionales o internacionales competentes, renunciando expresamente a realizar cualquier acción judicial y/o extrajudicial que pretenda reivindicarlos.

**DÉCIMO SÉPTIMA (*Fuerza Mayor)***: A los efectos de este Contrato, su interpretación y ejecución, "Fuerza Mayor” significa, cualquier situación no previsible o que si fuera previsible no pueda ser evitada por cualquiera de las Partes y que signifique impedimento insuperable bajo tales circunstancias, incluyendo pero no limitándose, a casos de desastres naturales, guerra, desórdenes, conmoción civil, huelgas, lockout, cortes en los servicios básicos o cualquier acción industrial.

La parte afectada por un suceso de Fuerza Mayor tomará todas las medidas razonables para subsanar cualquier impedimento que afecte el cumplimiento de sus obligaciones con el mínimo de demora.

La parte afectada por un suceso de Fuerza Mayor notificará a la otra Parte de tal suceso tan pronto como sea posible, y en cualquier caso a más tardar de manera verbal dentro de las próximas cuatro (4) horas y por escrito dentro de las próximas 24 (veinticuatro) horas de que el suceso haya tenido lugar, proporcionando evidencia de la naturaleza y causa de dicho suceso y la solución del problema como el retorno a las condiciones normales.

**DÉCIMO OCTAVA (*De la inexistencia de exclusividad*):** Se hace constar que el ***PROFESIONAL CONTRATADO*** no tiene carácter de exclusividad con MC4 siendo por lo tanto libre de desarrollar sus actividades a favor de otras personas, naturales o jurídicas.

**DÉCIMONOVENA *(Totalidad del Acuerdo)*:** El presente contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y sustituye y revoca los entendimientos y/o negociaciones tácitas y verbales anteriores.

**VIGÉCIMA (*Solución de Controversias*):** Las Partes expresan que los términos del presente Contrato y las obligaciones que de él emergen, se encuentran bajo la jurisdicción de las leyes y autoridades bolivianas. Todo litigio, discrepancia, cuestión y reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se someterá previamente a la negociación directa entre partes.

Si agotada la negociación entre partes o expirado el plazo máximo de 10 (Diez) días calendario, la controversia no fuese resuelta amigablemente, la misma se resolverá definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Ley Nº 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015.

El arbitraje se sujetará a las reglas y al procedimiento contenido en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz.

Igualmente, las Partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando en la medida permitida por Ley, a cualquier tipo de recurso contra el mismo.

Los costos emergentes del proceso de arbitraje serán asumidos en su totalidad por la parte que resulte perdedora. En caso de que se pudiera llegar a una conciliación antes de emitirse el Laudo Arbitral, los costos en los que se hubieran incurrido serán cubiertos por ambas partes en iguales porcentajes (50%).

**VIGÉCIMA PRIMERA (*Notificaciones*)**: Las Partes acuerdan que toda notificación, aviso, solicitud, comunicación y/o cualquier otro, sea judicial o extrajudicial, relativa al objeto, cumplimiento, plazo, o cualquier otro aspecto derivada del presente contrato que las Partes deban dirigirse entre sí, deberán efectuarse por escrito, en idioma castellano, debidamente suscritos por los representantes autorizados, las cuales se harán válidamente en las direcciones mencionadas en el presente documento y se considerarán plena y correctamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario y exista constancia de ello en las direcciones a las cuales las partes acuerdan otorgarles el valor establecido por el artículo 29 parágrafo II del Código Civil, sin lugar a posterior observación, reclamo, incidente o recurso alguno.

Los domicilios especiales fijados al efecto son:

● ***PROFESIONAL CONTRATADO***: C. Santos Machicado No. 501 Z. San Pedro

● ***MC4***: Av. Ecuador Nro. 2523 edificio Dallas piso 6. Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz

**VIGÉCIMA SEGUNDA (*De la jurisdicción y competencia*):** En caso de existir alguna controversia sobre el cumplimiento, desarrollo, ejecución, interpretación o cualquier otro elemento vinculado al presente contrato que no pudiera resolverse por la vía del arbitraje acordado, las partes acuerda que éstas se solucionarán y sustanciarán ante las autoridades competentes de la ciudad de La Paz.

**VIGÉCIMA TERCERA (*Modificaciones*):** Cualquier modificación a los términos aquí acordados deberá ser realizada por escrito, mediante un nuevo contrato o un Adendum al presente, que deberá estar debidamente suscrito por las Partes.

**VIGÉCIMA CUARTA (*Títulos y Encabezamientos***): Los títulos y encabezamientos utilizados para identificar las cláusulas de este contrato se utilizan solamente como referencia y de ninguna manera modifican el contenido ni la intención expresada en cada cláusula.

**VIGÉCIMA QUINTA (*Anexos*).** Forman parte indivisible del presente contrato el Anexo I, que contiene el precio y la forma de pago del Servicio y el Anexo II que contiene el formato de acta de entrega y/o devolución de equipos y repuestos.

En caso de que exista contradicción entre lo señalado en el Anexos y el Contrato, tendrá primacía lo estipulado en el Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA (*Valor De Documento Privado*):** Las Partes otorgan a la presente minuta la calidad de documento privado en tanto se realice su protocolización.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA (*Validez Del Documento*):** Si alguna de las cláusulas, términos o estipulaciones de este contrato pudieran ser contradictorios a una norma legal expresa, la validez del resto del contrato no será objetada ni se verá afectada.

**VIGÉSIMA OCTAVA (*De la conformidad)*:** Ambas partes declaramos nuestra plena y absoluta conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes, manifestando que las mismas corresponden a nuestra fiel y real voluntad no habiendo mediado vicio de consentimiento alguno, firmando al pie en constancia en doble ejemplar.

Santa Cruz, 21 de agosto de 2023

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Sinchy I. Diaz Oyanedel  C.I. 3024221 Cbba.  MC4 | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Sr. Ronal Nelson Juan Burgos Cuellar  4753809 LP  PROFESIONAL CONTRATADO |